

MANUAL DE  
INFORMACIÓN  
IMPORTANTE  
PARA EL  
ACUSADO Y  
SU FAMILIA

---

PROVISTO POR:  
LA OFICINA DEL DEFENSOR PÚBLICO  
404 JAMES ROBERTSON PARKWAY, SUITE 2022  
NASHVILLE, TN 37219  
615-862-5730

DAWN DEANER, DEFENSOR PÚBLICO METROPOLITANO

# INTRODUCCIÓN

---

La Oficina del Defensor Público Metropolitano se complace en ofrecer este folleto para ayudar a nuestros clientes, sus familiares y otros individuos que se interesen en el trabajo que desempeña nuestra oficina. Esperamos que este manual provea respuestas a las preguntas que se hacen con más frecuencia. Sin embargo, les animo a que llamen a nuestra oficina para consultar directamente con el personal. Si tiene alguna queja o sugerencia, por favor, no vacile en llamarme personalmente.

La Oficina del Defensor Público es una dependencia gubernamental y nos esmeramos en brindar el mejor servicio posible al público. A tal fin, agradecemos sus comentarios porque siempre nos podemos beneficiar de la crítica positiva de nuestra comunidad.

Sé que estoy expresando los sentimientos de todo el personal cuando digo que estamos orgullosos de ser Defensores Públicos. Es una gran satisfacción convertir en una realidad la garantía de representación legal para todo individuo, establecida en la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. El sistema de justicia penal de este país enfrenta muchos problemas y desafíos. La Oficina del Defensor Público Metropolitano se esfuerza por formar parte de la solución.

Dawn Deaner  
Defensor Público Metropolitano

# CÓMO USAR ESTE MANUAL

---

El Manual de Información Importante para el Acusado y su Familia se diseñó para ayudarle a usted y a su familia a que comprendan el proceso penal, los pasos legales por los que pasará su caso, la forma en que el defensor público le ayudará y los recursos disponibles para usted y su familia durante este período tan difícil.

Al escribir este manual, hemos tratado de ser lo más preciso posible; sin embargo, el sistema de justicia penal siempre está cambiando y cada caso es distinto. El manual es sólo una guía, y usted siempre debe prestar atención a su abogado, porque él o ella está informado sobre el caso particular de usted. Asimismo, las familias deben verificar bien el horario de visitas con el personal de la cárcel o el Programa de Apoyo para la Familia (**Family Support Program**) antes de hacer un viaje a la cárcel. Después de una sección preliminar sobre la Oficina del Defensor Público Metropolitano, este manual provee secciones que tratan de:

El proceso legal	Página 7
Programas en la cárcel	Página 47
Información para la familia	Página 57

Al final del manual, hay un índice del contenido que enumera los temas e indica las páginas donde se encuentran. Esta será la forma más rápida de buscar la información que necesita.

# LA OFICINA DEL DEFENSOR PÚBLICO

---

Los abogados de la Oficina del Defensor Público son nombrados por los tribunales de este condado para representar a personas que han sido acusadas de algún delito y carecen de fondos para contratar a un abogado particular. La Oficina del Defensor Público no interviene en casos civiles ni entabla demandas civiles o penales en contra de personas.

La Oficina del Defensor Público es una división del gobierno del Condado de Davidson. Dawn Deaner, el Defensor Público, es un abogado elegido por los votantes del Condado de Davidson para servir durante un plazo de cuatro años. Los otros abogados de nuestra oficina se llaman Asistentes al Defensor Público.

La Oficina del Defensor Público representa a personas mayores y menores de edad. La división de menores se encuentra en el Centro de Justicia para Menores (**Juvenile Justice Center**) situado en la calle de Woodland Street, #100. **La división de adultos se encuentra en el piso 20 (oficina 2022) del edificio Parkway Towers en la calle James Roberston Parkway cerca del cruce de la 3ra Avenida.**

Además de la ayuda de los abogados de nuestra oficina, su caso recibirá la atención del personal de apoyo, el cual incluye auxiliares, investigadores, trabajadores sociales, pasantes y secretarías.

Todos los abogados de la Oficina del Defensor Público están autorizados para ejercer en el Estado de Tennessee y asisten cada año a clases para aprender acerca de nuevas leyes y prácticas legales. La oficina ofrece cursos de capacitación para el personal y siempre se mantiene al tanto de las decisiones legales más actualizadas.

## CONTACTO CON SU ABOGADO

---

Los abogados, investigadores, trabajadores sociales y otros asistentes de la Oficina del Defensor Público visitan a sus clientes en la cárcel con regularidad. Su abogado se reunirá con usted con la frecuencia necesaria pero no podrá visitarle cada vez que vaya a la cárcel, ni quizá con la frecuencia que usted quisiera.

A veces, una llamada telefónica a su abogado puede resolver muchos problemas. Los defensores públicos aceptarán llamadas por cobrar de la cárcel (pero no todas, puesto que son costosas). Al llamar por teléfono, si usted no habla inglés, pida a la recepcionista que le comunique con alguien que hable español, o dígame de antemano a su abogado que haga arreglos para una teleconferencia en la que usted, el abogado y un intérprete puedan hablar. Si usted no habla inglés, tiene derecho al servicio de un intérprete en sus conferencias privadas con el abogado y en todas sus audiencias en el tribunal. Pida que su abogado o el tribunal le consigan este servicio. El servicio metropolitano de correo entregará sus cartas a nuestra oficina sin costo alguno. Si usted consulta con su abogado por teléfono, no hable del caso en un lugar donde otros puedan escucharle. Si desea mandar una carta a su abogado, no pida que otra persona la escriba por usted, ni permita que otra persona lea lo que usted ha escrito.

Recuerde, lo que usted diga a su abogado es confidencial y goza de la protección del “secreto profesional”, siempre que esta comunicación quede únicamente entre usted, su abogado y los ayudantes de su abogado, incluso su intérprete. La información que usted comunica a su abogado no será usada en contra de usted.

**Llamar al 615-862-5730**

O desde la cárcel 615-862-5737  
615-862-5738

**Dawn Deaner, Defensor Público**

615-862-7283      dawndeaner@jis.nashville.org

**Jerrilyn Manning, Defensora Pública Adjunta**

615-862-7280      jerrilynmanning@jis.nashville.org

**Dirección de la División de Adultos**

Metropolitan Public Defender  
404 James Roberston Parkway, Suite 2022  
Nashville, TN 37219  
Teléfono: 615-862-5730  
Fax: 615-862-5736

**Dirección de la División de Menores**

Juvenile Justice Center  
Planta Baja  
100 Woodland Street  
Nashville, TN 37201  
Teléfono: 615-862-5740  
Fax: 615-862-5709

# EL PROCESO LEGAL PARA ADULTOS

---

Derechos al ser arrestado .....	8
Derecho a contactar a su consulado .....	10
Los pasos de su caso legal .....	12
El proceso legal.....	13
Primera comparecencia y fianza .....	14
Tipos de fianza .....	16
Más información sobre la fianza.....	17
Las sesiones iniciales en el tribunal .....	19
Sesión para personas libres bajo fianza: delitos menores .....	20
Sesión para encarcelados: delitos menores .....	21
Sesión para personas libres bajo fianza: delitos mayores .....	22
Acusación por el Gran Jurado o por la fiscalía .....	23
El proceso legal: Acusación formal hasta la apelación.....	24
Instrucción de cargos .....	25
Comparecencias en el tribunal .....	27
Investigación del caso .....	28
Preparación del caso .....	29
Peticiones .....	30
Audiencia de acuerdos .....	31
Programas de resolución alternativos .....	32
Declaración de culpable/no culpable .....	33
El juicio: El proceso.....	35
El proceso legal: El juicio (un diagrama) .....	36
El juicio: Presentación del caso .....	37
Investigación previa al dictado de la pena .....	39
Audiencia para dictar la pena.....	40
Encarcelamiento.....	41
Libertad condicional .....	42
Correcciones comunitarias.....	43
Tribunal de drogas del condado de Davidson.....	44
Apelación .....	45

## DERECHOS AL SER ARRESTADO

---

Cada vez que una persona es arrestada, tiene ciertos derechos básicos según la constitución estadounidense. Es indispensable saber cuales son y como usarlos. Antes de ser interrogada, la policía tiene la obligación de informarle a la persona, que antes de responder a cualquier pregunta, la persona tiene los siguientes derechos:

- 1) Tiene el derecho a permanecer callado y cualquier cosa que diga puede ser usada en su contra en un tribunal. Es decir que usted **NUNCA** tiene que responder a las preguntas que le hace un oficial de policía, pero no discuta con el oficial y no oponga resistencia. Siempre debe ser cortés con él o ella, pero tenga en cuenta que podría estar intentando de encontrar evidencia en su contra. Si usted decide contestar a las preguntas que le hace la policía, sea totalmente honesto; o contestar a todas las preguntas o contestar ninguna hasta que hable con su abogado.
- 2) Tiene derecho a que no se le interroge hasta que lo asesore un abogado. Usted, no su familia, debe pedir claramente los servicios de un abogado a la policía si quiere usarlos. Si no tiene los recursos para contratar a un abogado privado, el estado le proporcionará un defensor público sin costo. Pide un abogado durante cualquier tipo de interrogatorio, aunque no esté detenido.

\*No importa lo que diga la policía, nunca le trata a una persona mejor con o sin un abogado. Se acuerde que aunque no haya hecho nada mal, sus declaraciones le pueden hacer daño luego. Este consejo también se aplica si las preguntas son de un trabajador social del Departamento de Servicios Juveniles (**Department of Children's Services**) o un investigador – sin una orden judicial, nadie tiene derecho a inspeccionar su casa, vehículo, cartera, o persona. Llame a su abogado antes de dejar que esto suceda.



3) Si usted no habla inglés, tiene derecho a pedir un intérprete. Debería entender claramente todas las preguntas que se le hagan. También, debe poder entender perfectamente todo que se le haga firmar. No responda a preguntas ni firme nada sin pedir que sea traducido de tal modo que entienda todo con claridad. Por otro lado, no finja que no entiende algo. Esto se ve mal.

\*Tiene derecho a un intérprete para asegurar que entiende lo que quiere un oficial de policía cuando le pide que haga pruebas para determinar la sobriedad. Estas pruebas consisten en pedirle al conductor que salga de su vehículo y realice pruebas de coordinación. El interprete sirve también para ayudarlo cuando la policía quiere determinar si usted ha hecho algo en contra de la ley en casos que no sea “manejando bajo el estado de embriaguez” **(DUI)**.

4) Cuando un oficial de policía le ve como un sospechoso, está buscando una manera para justificar su arresto y para luego condenarlo. Los oficiales son muy simpáticos con sospechosos para que usted les dé más información; y no suelen avisarle cuando usted es un sospechoso. No es prohibido engañarlo...y es lo que hace la policía con frecuencia. Si la policía le interroga antes de su arresto, puede preguntarle a usted lo que quiera sin informarle de su derecho a un abogado.

5) Tenga mucho cuidado durante un interrogatorio, a menos que haya llamado la policía para ayuda (en este caso es improbable que se le vea como un sospechoso). Si usted ha llamado a la policía en primer lugar y empieza a sentir que el oficial le considera sospechoso, pida inmediatamente un abogado y dígame al oficial que usted no se siente cómodo respondiendo a las preguntas sin antes comunicarse con un abogado. Sería mejor no continuar con el interrogatorio hasta que hable con su abogado. Sus declaraciones, aun cuando usted es inocente, pueden ser malinterpretadas y la policía puede usarlas en su contra para arrestarlo y condenarlo.

## DERECHO A CONTACTAR A SU CONSULADO

---

Según la Convención de Viena sobre relaciones consulares, un extranjero que ha sido arrestado en los Estados Unidos tiene el derecho a llamar a su consulado. También, puede pedir que la policía informe al consulado de su detención. La policía debe permitir que el oficial del consulado visite o hable con el acusado. Aparte de ayudarlo a encontrar a un abogado, su oficial del consulado puede ofrecer otra ayuda para ponerle en contacto con su familia. Un extranjero también tiene el derecho a rechazar ayuda de su consulado si no la quiere.

Esta es la lista de los consulados de unos países latinoamericanos:

Costa Rica-	Consulado General de Costa Rica 2 Canal St., Suite 2334 New Orleans, LA 70130 Tel. (504) 581-6800 Fax (504) 581-6850
El Salvador-	Consulado General de El Salvador 1555 W. Mockingbird Lane, No. 216 Dallas, TX 75235 Tel. (214) 637-1018 Fax (214) 637-1106
Honduras-	Consulado General de Honduras 2 Canal St., Suite 1641 New Orleans, LA 76130-1507 Tel. (504) 522-3118 Fax (504) 523-0544
Guatemala-	Embajada Guatemalteca 2220 R St., NW

Washington, DC 20008  
Tel. (202) 745-4952  
Fax (202) 745-1908

México- Consulado General de México  
2600 Apple Valley Rd.  
Atlanta, GA 30319  
Tel. (404) 266-2233  
Fax (404) 266-2302

Nicaragua- Embajada de Nicaragua  
1627 New Hampshire Ave., NW  
Washington DC 20009  
Tel. (202) 939-6570  
Fax (202) 939-6542

Panamá- Embajada de Panamá  
2862 McGill Terrace, NW  
Washington DC 20008  
Tel. (202) 483-1407

República Dominicana- Consulado General de la República Dominicana  
2 Canal Street, Suite 2100  
New Orleans, Louisiana 70130  
Phone: (504) 522-1843  
Fax: (504) 522-1007

## LOS PASOS DE SU CASO

---

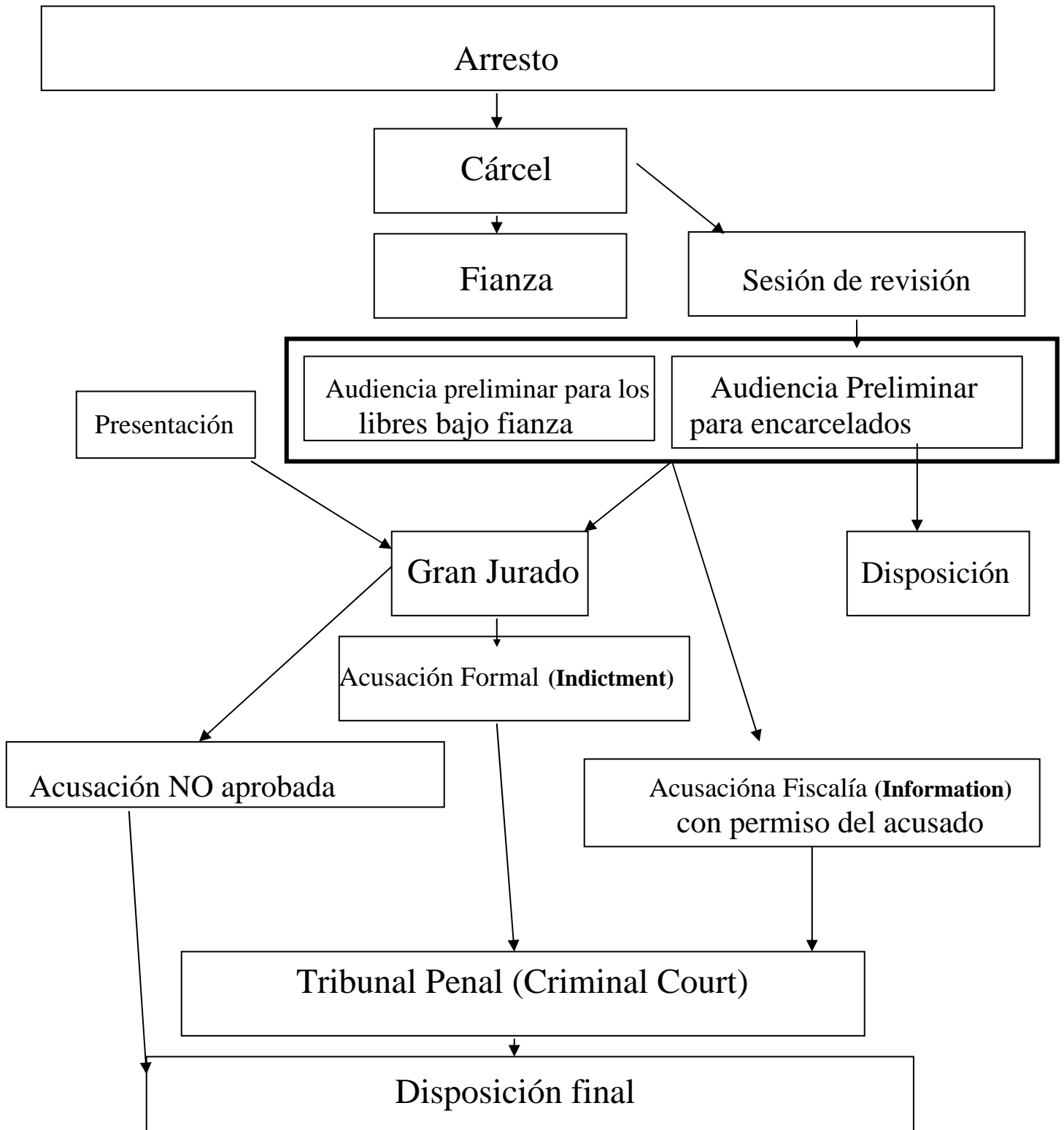
Después de ser arrestado, el proceso legal es difícil de entender. Existen muchos pasos en el proceso y usted tendrá que tomar unas cuantas decisiones importantes. Su abogado le explicará sus opciones y le ayudará a tomar las decisiones más adecuadas. Hay que tener en cuenta, con respecto a su caso, que el sistema legal estadounidense varía drásticamente al sistema de otros países de tal modo que uno se puede confundir muy fácilmente. Según la constitución estadounidense, la fiscalía tiene la obligación de probar la culpabilidad del acusado; pero hasta que la decisión final del caso haya sido tomada, el acusado es considerado inocente. Se difiere en varios otros países, donde el acusado debe probar su inocencia.

Los diagramas en las páginas 13, 24, y 36 muestran los pasos del proceso legal y los pasos por los que avanza un caso normal dentro del sistema de este país. Puesto que cada caso es distinto, los diagramas quizás no reflejen los pasos exactos del caso de usted, pero serán similares. Tenga a la mano estos diagramas cuando hable con su abogado; él o ella podrá explicarle la etapa del proceso en que se encuentre, y los pasos que ocurrirán después.

Las secciones a continuación contienen información sobre muchos de los pasos que figuran en el diagrama. Su abogado le ayudará a entender estos pasos, pero usted debe leer con cuidado este manual para poder ayudar en la toma de decisiones importantes.

# EL PROCESO LEGAL

El siguiente diagrama describe el proceso legal desde el arresto hasta la acusación formal.



## PRIMERA COMPARECENCIA Y FIANZA

---

Poco después de su arresto, usted tendrá que comparecer (presentarse) por primera vez ante un Comisionado, en lo que normalmente se llama el “Tribunal de Instrucción” (**Night Court**). Este tribunal está abierto las 24 horas del día y se encuentra en el piso inferior del Edificio de Justicia Penal (**Criminal Justice Center**) ubicado en el 448 2da Avenida Norte (**2nd Avenue North**). El Comisionado le informará de los cargos (acusaciones) en su contra y fijará la cantidad de su fianza.

La fianza (**bond**) es una suma de dinero que se paga para poder salir de la cárcel mientras siga pendiente la resolución de su caso. El depositar esta suma tiene como fin garantizar que usted vuelva a comparecer todas las veces necesarias. Usted no tendrá derecho a libertad bajo fianza si ha sido acusado de un delito que conlleva la pena de muerte, ni tampoco si se encuentra encarcelado por contravención de los términos de libertad condicional.

Para determinar la cantidad de la fianza, el juez tendrá en cuenta el delito del cual le acusan, las pruebas en contra de usted, sus antecedentes penales, cualquier falta de comparecencia anterior, el tiempo que usted ha vivido aquí, los familiares y amigos que tenga en esta área, su empleo y la duración de su empleo. La presencia de su familia o su patrón en el tribunal durante esta sesión puede ser útil para conseguir una fianza más baja. Si el juez le impone una cantidad muy alta, su abogado puede presentar una petición para reducir la cantidad de la fianza.

Si el preso no tiene sus papeles en regla, el INS puede imponerle una orden de detención. Es decir que el acusado no puede salir de la cárcel a menos que INS le recoga. El INS no recogerá a un acusado hasta que se resuelvan todos los cargos. Además, no hay porqué

intentar de salir bajo fianza si existe una orden de detención, como la liberación no sería posible bajo esta circunstancia.

## TIPOS DE FIANZA

---

Existen varios tipos de fianza. Si usted no tiene ningún antecedente penal y satisface ciertas condiciones especiales, es posible que le pongan en libertad mediante el Programa de Libertad Provisional antes del Juicio (**Pre-trial Release Program**). Este es el único programa en el que usted no tiene que depositar dinero en efectivo ni propiedad para la fianza. Bajo este programa, se le asigna un consejero de la Oficina de Servicios Previos al Juicio y usted tiene que comunicarse con él o ella por teléfono cada semana.

Otros tipos de fianzas incluyen:

### 1. Fianza en efectivo (Cash bond)

Usted u otra persona depositan la cantidad total de la fianza en dinero en efectivo. Se le devolverá esa cantidad al entregar el recibo a la oficina del Secretario del Tribunal (**Criminal Court Clerk**) cuando finalice el caso.

### 2. Compañía de fianzas (Bail bonding company)

Generalmente, las compañías de fianzas cobran el 10% de la cantidad de la fianza, más \$37. Por ejemplo, si su fianza es de \$1000, la compañía de fianzas le cobrará \$137. Este dinero no se devuelve. Algunas compañías de fianzas le permiten pagar una cantidad inicial y el resto a plazos. Hay una lista de compañías de fianzas al final de este manual; ellos se complacerán en proveerle más detalles.

### 3. Fianzas garantizadas por propiedad (Property Bonds)

Para usar un bien inmueble (casa o predio) como garantía de la fianza, la propiedad debe ser libre de gravámenes, incluso hipotecas o embargos. Usted puede llevar la escritura de tal propiedad a la oficina del Secretario del Tribunal Penal (**Criminal Court Clerk**) y allí le enseñarán la forma de tramitar la fianza. Después, si usted no se presenta debidamente en el tribunal, perderá la propiedad.



## MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA FIANZA

---

Si usted no es ciudadano estadounidense, las compañías de fianza pueden tener requisitos adicionales con los cuales usted tendrá que reunir. Antes de pagar una fianza para una persona que no sea ciudadano legal, la mayoría de las compañías de fianza requerirá que una persona con lazos significantes al condado de Davidson esté dispuesta a firmar que es responsable para la cantidad entera de la fianza si el acusado no se presenta a la corte.

Es importante saber que uno de los factores del juez en poner la fianza es la prueba de lazos a la comunidad que tiene el acusado. Eso quiere decir que cuando el juez decide la cantidad de dinero que le va a hacer pagar como garantía que regresará a la corte, va a tener en cuenta el hecho de que usted no es ciudadano legal. El juez también va a considerar cuánto tiempo usted lleva aquí, si usted tiene propiedad o no, y si usted tiene familiares en el área. Todo esto indica si usted tiene por qué quedarse en el condado o si existe más probabilidad de huir.

A veces, cuando una persona que no sea ciudadana estadounidense es arrestada, el INS le impondrá una orden de detención. Esto significa que la persona detenida no saldrá de la cárcel hasta que su caso se resuelva y el INS haya tenido la oportunidad de recogerle para los procedimientos de inmigración. Si usted tiene una orden de detención, no se puede salir bajo fianza. Sus familiares no deberían pagar dinero a una compañía de fianza porque no le va a ayudar a usted. Desgraciadamente, el INS no recogerá a personas que no sean ciudadanas americanas para deportación hasta que hayan cumplido todo su tiempo en la cárcel.

Si el juez impone una fianza que es demasiado alta que su familia no la puede pagar, su abogado puede presentar al juez una petición para reducir la fianza. Se hace mucho en los casos de clientes que son

ciudadanos. Sin embargo, si usted no lo es, debería considerar cuidadosamente con su abogado si presentando una petición sería apropiado en su caso. Si usted no tiene una orden de detención, podría ser mejor no correr el riesgo de presentar una petición para bajar la fianza. Hable con su abogado acerca de todos los factores que debería considerar.

## LAS SESIONES EN EL TRIBUNAL

---

Si usted se encuentra libre bajo fianza, su primera sesión en el tribunal será una sesión para personas libres bajo fianza, (**Bond Docket**) en el edificio Ben West en la calle James Robertson Parkway. Es muy importante que se presente en el tribunal en la fecha y hora precisas. También es importante que esté presente su abogado en esta sesión.

Si usted desea que un abogado de la Oficina del Defensor Público lo represente, usted tiene que venir **inmediatamente** a nuestra oficina en Parkway Towers. No espere hasta una o dos semanas antes de la próxima comparecencia; comuníquese con nuestra oficina tan pronto sepa la fecha en que tiene que presentarse de nuevo en el tribunal, a fin de que usted y su abogado tengan suficiente tiempo para reunirse y preparar el caso.

Si ha recibido una infracción (**citation**), en vez de ser arrestado, se requiere que usted vaya a la oficina donde hacen los procedimientos para ficharle (sacar huellas digitales, etc.). Usted debe ir antes de que pasen siete días a partir de la fecha en que recibió la infracción. En esta oficina, le darán la fecha de su próxima comparecencia, que será en la “Sesión para personas libres bajo fianza” (**Bond Docket**). Para comparecer en esta sesión, usted necesitará ir acompañado de un abogado, aunque sólo haya recibido una infracción.

# SESIÓN PARA PERSONAS LIBRES BAJO FIANZA: DELITOS MENORES

---

Estas sesiones se llevan a cabo cada día, del lunes a viernes, en el Tribunal de Sesiones Generales (**General Sessions Court**) en el edificio Ben West. Si usted ha sido acusado de un delito menor (un delito cuya pena es de menos de un año en la cárcel, llamado en inglés “**misdemeanor**”) el caso de usted se podrá resolver en este tribunal.

La disposición de su caso puede lograrse mediante lo que se llama un “acuerdo con la fiscalía a cambio de una declaración de culpable” o “**Plea Agreement**”. Un acuerdo de este tipo ocurre cuando el fiscal estatal conviene en reducir el cargo, retirar todo o parte del cargo, y/o recomendar una pena predeterminada a cambio de que usted se declare culpable. Si no pueden llegar a un acuerdo, usted puede someter su caso a juicio.

En el tribunal de sesiones generales no se celebran juicios con jurado. Los juicios se llevan a cabo ante un juez (**bench trial**). El juez oye las pruebas, decide si usted es culpable o no culpable, y en caso de que lo encuentre culpable, dicta la pena correspondiente. Si usted no está de acuerdo con la decisión del juez, su abogado puede apelar esa decisión. Pregúntele a su abogado sobre esta opción.

Si usted quiere un juicio con jurado, su caso tendrá que ser transferido al Tribunal Penal (**Criminal Court**). Generalmente, habrá una audiencia preliminar donde el juez decidirá si existe “causa probable” de que usted haya cometido un crimen. Si el juez determina que existe causa probable, su caso se enviará al Gran Jurado (**Grand Jury**). Después de un período de dos a seis meses, su compañía de fianzas le informará su próxima fecha de comparecencia en el Tribunal Penal (**Criminal Court**).

# SESIÓN PARA ENCARCELADOS: DELITOS MENORES

---

Si usted no ha podido salir libre bajo fianza, es posible que su caso sea revisado antes de que usted se presente en la sesión para encarcelados (**Jail Docket**). La revisión del caso ocurre el día después del arresto, durante una Sesión de Revisión (**Review Docket**). Estas sesiones se llevan a cabo cada día de lunes a viernes. Si usted ha sido acusado de un delito menor de menos gravedad es posible que en la sesión de revisión se resuelva el caso. Sin embargo, pocos casos se resuelven en esta ocasión debido a que los testigos y denunciadores no participan en las sesiones de revisión. En esta sesión, muy raras veces se logra reducir la cantidad de la fianza. La mayoría de los casos pasan a la sesión para encarcelados a fin de que puedan estar presentes todas las partes interesadas.

La sesión para encarcelados es igual que la sesión para personas libres bajo fianza en cuanto a lo que el juez puede y no puede hacer con el caso. Las principales diferencias son éstas: usted está encarcelado todavía, su caso será visto dentro de pocos días después de su arresto, y usted y su abogado tendrán menos tiempo para preparar el caso.

Las sesiones para encarcelados se llevan a cabo de lunes a viernes en el Centro de Justicia Penal (**Criminal Justice Center**). La Oficina del Defensor Público envía por lo menos tres abogados todos los días a estas sesiones. Los abogados recibirán una copia de los cargos contra usted el día antes de la sesión y un abogado hablará con usted en la mañana del día de la sesión, antes de que lo lleven a usted al tribunal.

## SESIONES PARA PARA PERSONAS ENCARCELADAS/ LIBRES BAJO FIANZA: DELITOS MAYORES

---

Cuando se trata de delitos mayores (llamado en inglés “**felony**”), el Tribunal de Sesiones Generales no puede realizar juicios ni recibir declaraciones de culpabilidad en las sesiones para personas libres bajo fianza y para encarcelados. Si usted ha sido acusado de un delito mayor (delito cuya pena mínima es de más de un año de encarcelamiento), su caso podrá resolverse en el Tribunal de Sesiones Generales únicamente si el cargo se reduce a un delito menor.

En el Tribunal de Sesiones Generales, se puede celebrar una audiencia preliminar (**preliminary hearing**) para determinar si existe una “causa probable” para enviar el caso al próximo nivel. En la audiencia preliminar el juez decidirá únicamente si existe:

1. una razón para creer que se ha cometido un delito;
2. una razón para creer que usted cometió tal delito.

En los casos de delitos mayores más graves, la fiscalía exigirá una audiencia preliminar y no habrá oportunidad de resolver el caso o reducir la fianza en el Tribunal de Sesiones Generales. Si usted decide prescindir de la audiencia preliminar, o si después de una audiencia preliminar, el juez determina que existe una causa probable, el caso pasará al próximo nivel. Esto se llama “consignar el caso al Gran Jurado” y se dice que su caso ha sido “consignado” (llamado en inglés “**bound over**”).

Es muy importante que usted hable a fondo con su abogado sobre las ventajas de la audiencia preliminar. Aunque suela ser importante tener la audiencia preliminar; dependiendo del caso, podría resultar más beneficioso no tenerla.

# ACUSACIÓN POR GRAN JURADO O POR LA FISCALÍA

---

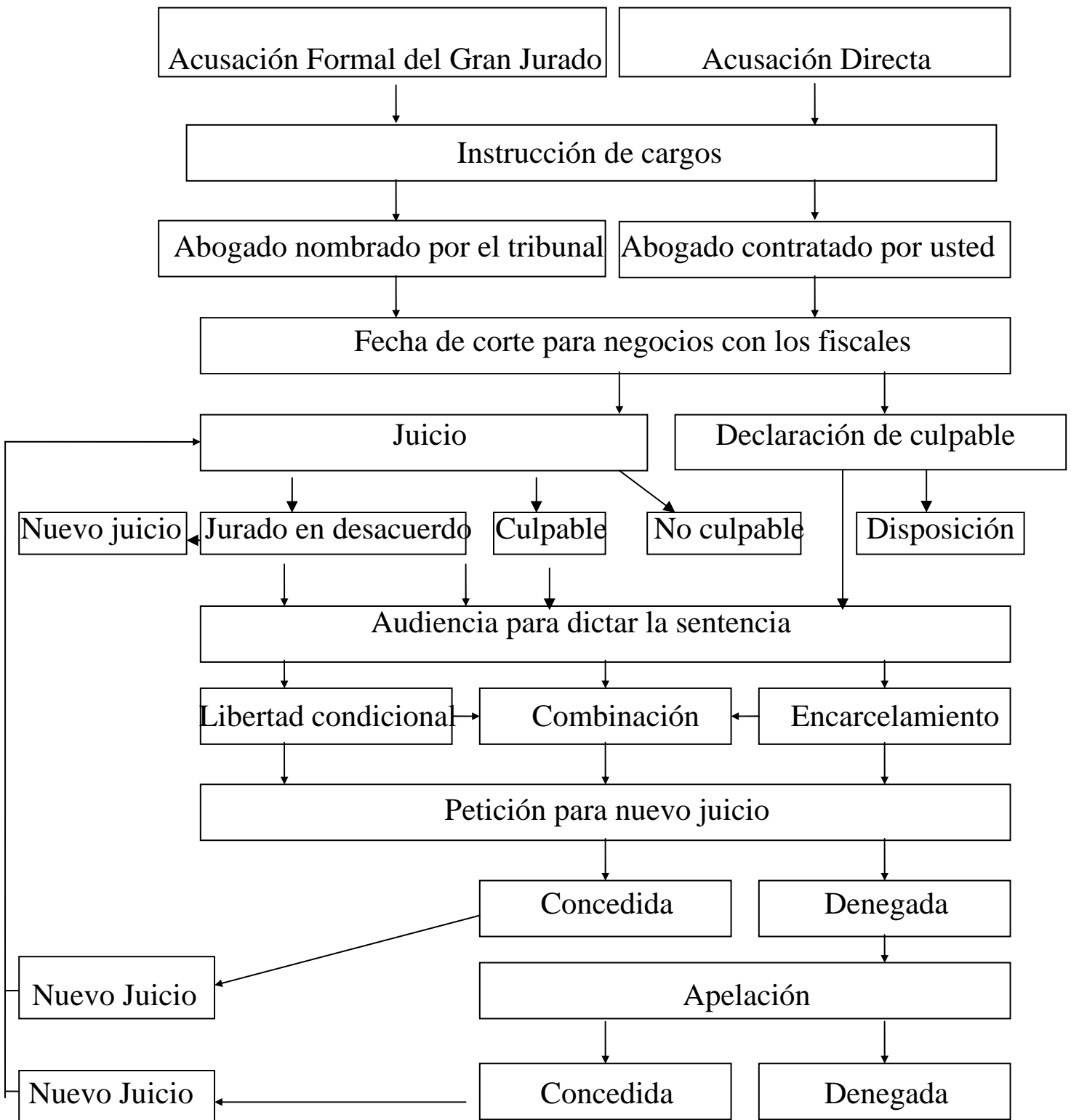
El caso suyo será presentado al Gran Jurado (**Grand Jury**) después de una audiencia preliminar o mediante una “Acusación Directa” (**Direct Presentment**). Ésta última ocurre cuando el fiscal presenta una “acusación formal sellada” (**Sealed Indictment**) directamente al Gran Jurado para su aprobación. Si el juez del Tribunal de Sesiones Generales haya desechado un caso (si está en la fase de la sesión para personas libres bajo fianza o para encarcelados), la fiscalía puede intentar entablar el caso de nuevo mediante este tipo de acusación directa.

El Gran Jurado consista de trece ciudadanos corrientes que consideran pruebas y determinan si usted debe ser acusado formalmente de algún delito. Ni usted ni su abogado tienen derecho de presentarse ante el Gran Jurado. El Gran Jurado no determina la culpabilidad o inocencia de las personas; su única responsabilidad es la de determinar si existen buenas razones o causa probable para acusarle del delito.

Si el Gran Jurado determina que existe motivo fundado, expedirá una “aprobación de procesamiento” (**True Bill**), lo cual significa que usted ha sido acusado formalmente del delito, y se fijará la fecha de una Audiencia de Instrucción de Cargos (**Arraignment**). Si el Gran Jurado expide un “auto de no procesar” (**No True Bill**) o sea, no aprueba la acusación, el caso se termina allí a menos que la fiscalía encuentre nuevas pruebas.

Su abogado podrá conseguir una disposición más rápida de su caso si usted está de acuerdo en omitir el paso del Gran Jurado y proceder directamente al Tribunal Penal, mediante una Acusación hecha por la Fiscalía (**Information**). La acusación por la fiscalía es una acusación acordada entre usted y el fiscal. Se entiende que, en base a esta acusación, se negociará un pacto entre usted y la fiscalía que será presentado en el Tribunal Penal, normalmente después de dos meses.

# EL PROCESO LEGAL: ACUSACIÓN FORMAL HASTA APELACIÓN





## INSTRUCCIÓN DE CARGOS

---

Cuando el Gran Jurado expide una Acusación Formal, el caso es transferido a uno de los Tribunales Penales y se fija una fecha para una Audiencia de Instrucción de Cargos (**Arraignment**).

En cada tribunal penal, las audiencias para la instrucción o lectura de los cargos se efectúan a distintas horas y siguen procedimientos levemente diferentes. Básicamente, el juez se interesa en saber si usted tiene un abogado, y, de no ser así, si usted satisface los requisitos para recibir los servicios de un defensor público. El juez le hará preguntas y/o pedirá que usted llene un formulario sobre sus ingresos, gastos y familia a fin de saber si usted tiene suficientes recursos para contratar a un abogado particular. Si a usted no le alcanza el dinero para pagar a un abogado particular, el juez nombrará a un abogado para representarle sin costo. Lo más probable es que el abogado asignado a usted sea un defensor publico, pero en algunos casos, es un abogado privado pagado por la corte.

Su abogado recibirá una copia de la Acusación Formal contra usted y presentará una declaración de “No Culpable” a favor de usted. La mayoría de los tribunales también requieren que usted o su abogado indiquen su fecha de nacimiento y número de seguridad social (si cuenta con uno). Luego se fija una fecha para una Audiencia de Acuerdos (**Settlement Docket**) que ocurrirá dentro de varias semanas.

En las semanas antes de esta audiencia, su abogado hablará con usted del caso, presentará peticiones, llevará a cabo una investigación del caso y un estudio de las leyes pertinentes, y hablará con la fiscalía acerca de los cargos y las pruebas. Es

importante que usted se mantenga en contacto con su abogado durante este período.

## COMPARECENCIAS EN EL TRIBUNAL

---

Usted tiene la obligación de comparecer o presentarse en el tribunal en las fechas y horas señaladas, para todas las audiencias fijadas en su caso, a menos que su abogado le diga que no necesita asistir.

Si usted cambia su domicilio o número de teléfono mientras esté pendiente su caso, debe notificar a su compañía de fianzas y su abogado. Si a usted le han dejado en libertad sin fianza, debe notificarlo a la oficina del Secretario del Tribunal Penal (**Criminal Court Clerk**).

Siempre llegue temprano para las audiencias en el tribunal porque es posible que su abogado tenga que hablar con usted acerca del caso. Si alguna emergencia le impide presentarse al tribunal, o si va a llegar tarde, notifique a su fiador y a su abogado inmediatamente. A la hora de la audiencia, si nadie sabe en dónde se encuentra usted, el juez podrá revocar su fianza y expedir una orden judicial para su arresto. Esto significa que la policía le arrestará de nuevo y usted ya no estará libre bajo fianza.

## LA INVESTIGACIÓN DE SU CASO

---

Todo lo que usted diga a su abogado, su investigador y su intérprete es completamente confidencial. Usted nunca debe hablar de su caso con nadie —incluso con sus familiares y amistades— a menos que su abogado le diga que pueda hacerlo. Cualquier información que usted proporcione a otras personas podrá usarse en contra de usted en el tribunal – ¡tenga cuidado!

Usted debe participar muy activamente en la investigación de su caso. Su abogado necesitará saber lo antes posible el nombre y la dirección de cualquier persona dispuesta a testificar a favor de usted. Para ayudarlo, usted puede buscar a los testigos y comunicar esa información a su abogado por correo, teléfono o una visita a la oficina. Si usted se encuentra en la cárcel, es posible que sus familiares puedan ayudar.

Un testigo puede ser cualquier persona que haya estado presente cuando ocurrió el incidente, o que sepa que usted no podía haber cometido el delito porque se encontraba en otro lugar, o que tenga información que sirva para demostrar que usted no es culpable o que el delito no es tan grave como lo describe la fiscalía.

## PREPARACIÓN DEL CASO

---

Para representarle adecuadamente en el tribunal, su abogado debe investigar, estudiar y preparar su caso. Horas de preparación pueden ahorrarle a usted años de encarcelamiento.

Si usted no está contento con el manejo de su caso, hable con su abogado. Si ya ha hablado con su abogado pero sigue insatisfecho, escriba a Dawn Deaner, el Defensor Público. A veces ocurren conflictos de personalidad. Lo que debe ser más importante para usted es la capacidad de su abogado para proporcionarle una buena representación legal, no si éste le agrada o no.

Después de la audiencia de instrucción de cargos, su abogado presentará una petición para que la fiscalía le proporcione listas de sus testigos, declaraciones, informes, y otra información acerca del caso de usted (esta petición se llama en inglés “**Motion for Discovery**”). Su abogado hablará con usted y con la fiscalía para ver si pueden llegar a un acuerdo. La fiscalía estatal (**D.A.**) representa a las personas que lo han denunciado a usted.

Su abogado repasará con usted todas las pruebas, le explicará las leyes aplicables al delito alegado, y hablará con usted sobre las posibles defensas que puedan emplearse. También le dará información sobre los puntos fuertes y débiles del caso de la fiscalía y una evaluación realista de sus posibilidades de éxito en caso de proceder a juicio. Asimismo, le explicará los posibles castigos que correspondan al delito atribuido a usted.

## PETICIONES

---

Su abogado quizá decida que hay que presentar ciertas peticiones en el caso de usted. Una petición (llamado en inglés “**motion**”) es un documento mediante el cual su abogado le pide al juez que tome una decisión; por ejemplo: si deba o no usarse cierta prueba de identificación; o si pueda eliminarse cierto testigo; o cuando usted y su abogado necesiten la ayuda del juez para conseguir información para la preparación del caso. Después de la presentación de una petición, se fijará una fecha para considerarla en el tribunal y el juez pronunciará su fallo (decisión) al respecto.

Si usted cree que deba presentarse alguna petición en su caso, hable con su abogado y permita que él la prepare. No es aconsejable que usted presente sus propias peticiones porque usted no es abogado y es posible que en su petición incluya información perjudicial al caso. Permita que su abogado haga todas las peticiones de su caso.

## AUDIENCIA DE ACUERDOS

---

Después de la instrucción de cargos, su próxima audiencia será la Audiencia de Acuerdos (**Settlement Docket**). Estas audiencias se realizan en días y horas distintos en cada tribunal.

En la audiencia de acuerdos usted puede presentar una declaración de culpable si usted, su abogado y la fiscalía han llegado a un acuerdo a tal efecto. Si no han podido llegar a un acuerdo, se fijará una fecha para el juicio.

Usted es el único responsable de tomar la decisión de presentar una declaración de culpable o de someter el caso a juicio. La Oficina del Defensor Público le aconsejará sobre todas sus opciones, pero la decisión final depende de usted.

## DISPOSICIÓN POR PROGRAMA ALTERNATIVO

---

La disposición del caso mediante la imposición de un programa alternativo (**Pre-trial Diversion**) ofrece una opción diferente del enjuiciamiento formal a los delincuentes sin antecedentes penales. El programa es muy selectivo; puede aceptar a un candidato únicamente después de que éste haya pasado por un proceso de investigación por el Departamento del Alguacil (**Sheriff's Department**), y su participación en el programa haya sido recomendada por la fiscalía y aceptada por el juez.

Básicamente, este programa pone a la persona en libertad provisional durante un período específico, sin imponerle una condena de culpabilidad. Si se completa el período de libertad provisional, se retira el cargo. Si no se completa el período de libertad, se vuelve a poner el caso en la lista de casos pendientes y se fija una fecha para una nueva audiencia de acuerdos.

Si usted no tiene ningunos antecedentes penales significativos, pregunte a su abogado si usted satisface los requisitos del programa alternativo.



## DECLARACIÓN DE CULPABLE/NO CULPABLE

---

Hay tres tipos de declaraciones que usted puede presentar: 1) no culpable, 2) culpable, y 3) nolo contendere (no disputo la acusación).

Se presenta una declaración de “no culpable” cuando usted no es culpable del delito, o no está seguro de lo que quiere declarar, o no existen suficientes pruebas para condenarle del delito, o cuando usted quiere someter el caso a juicio. Una declaración de “no culpable” puede ser cambiada después.

Si usted se declara “culpable” o “nolo contendere”, el juez tiene que quedar convencido de que su declaración está basada en los hechos verdaderos del caso, que usted entiende los cargos de los cuales se declara culpable, que usted entiende sus derechos al declararse culpable, y que nadie le ha forzado a declararse culpable. Si usted se declara culpable, tendrá que admitir que cometió el delito. Si se declara “nolo contendere”, usted no admite que es culpable pero el juez le impondrá un fallo condenatorio (de culpabilidad).

Al declararse “culpable” o “nolo contendere”, usted está renunciando o abandonando sus derechos a un juicio, a confrontar a los testigos en su contra y a guardar silencio. No puede apelarse una condena basada en una declaración de culpabilidad. El único asunto que queda por resolverse es la imposición de la pena.

En su mayoría, las declaraciones de “culpable” o “nolo contendere” se hacen en base a un acuerdo con la fiscalía a cambio de la declaración (**plea agreement**). En tal acuerdo, la fiscalía conviene en reducir el cargo, retirar todo o parte del cargo, y/o recomendar cierta pena a cambio de que usted se declare “culpable” o “nolo contendere”. Los acuerdos de este tipo sólo pueden celebrarse con la aprobación de usted y la aceptación del juez.

Si usted no es un ciudadano legal de Estados Unidos, debería hablar con su abogado acerca de los efectos que su caso puede tener en cuanto a su estatus legal en este país. Antes de aceptar cualquier acuerdo con los fiscales que resultaría en una condena, usted debe entender con claridad como esta resolución va a afectarle con las cortes de inmigración. Declararse culpable no siempre resulta en la deportación, pero sí puede afectar su estatus legal en este país y su oportunidad de poder obtenerlo luego. Si una persona es deportada después de haber cometido un crimen en los Estados Unidos, la posible pena para intentar de volver a entrar en este país puede ser hasta 20 años en una prisión federal.

## EL JUICIO: EL PROCESO

---

Si su caso no se resuelve en una audiencia de acuerdos, se someterá a juicio. En la página que sigue, hay un diagrama que indica algunos de los pasos básicos que ocurren en la mayoría de los juicios penales. Si usted tiene preguntas al respecto, consulte a su abogado.

En un juicio por jurado (**jury trial**), el juez preside las actuaciones y un grupo de personas de la comunidad, “el jurado”, determina si usted es culpable o no. En un juicio sin jurado (**bench trial**), el juez preside las actuaciones y se encarga de determinar su culpabilidad o inocencia. Usted y su abogado deben decidir si quieren un juicio con jurado o sin jurado.

Si su caso será sometido a juicio, usted y su abogado tendrán que tomar varias decisiones sobre la presentación del caso, incluso si usted testificará o no. Usted puede testificar pero no tiene obligación de hacerlo. Su abogado le aconsejará sobre esto y le ayudará a decidir.

Usted y su abogado deben estar listos para el juicio en la fecha señalada, aunque es posible que no se celebre el juicio en esa fecha. Hay muchos casos pendientes, por lo que los jueces asignan varios casos para la misma fecha. Otro caso puede tener precedencia si ha sido aplazado anteriormente, o si el acusado está encarcelado y usted no, o si se presenta otra razón válida. Es posible que no se entere usted si se celebrará o no su juicio hasta presentarse en el tribunal el día señalado. Sin embargo, es muy importante que usted y su abogado estén preparados para proceder con el juicio.

# EL PROCESO LEGAL: EL JUICIO

<b>Pasos en el proceso</b>	<b>Acción del Juez</b>	<b>Acción de la Fiscalía</b>	<b>Acción de la Defensa</b>
<b>Peticiones iniciales</b>	Toma decisiones sobre las peticiones	Argumenta contra peticiones de la defensa	Presenta peticiones relacionadas con ciertos aspectos del caso
<b>Selección del jurado</b>	Pregunta sobre habilidad de servir como jurado	Hace preguntas. Puede eliminar ciertos candidatos.	Hace preguntas. Puede eliminar ciertos candidatos
<b>Lectura de cargos</b>			
<b>Acusado presenta declaración</b>			Responde a los cargos con declaración de “no culpable”
<b>Alegatos iniciales</b>		Presenta alegato de lo que puede comprobar	Presenta alegato de lo que puede comprobar
<b>Presentación de las pruebas de la fiscalía</b>	Permite o deniega objeciones	Presenta testigos y pruebas para comprobar culpabilidad	Contrainterroga testigos y presenta objeciones a las pruebas
<b>Petición de absolución</b>	Decide si la petición ha lugar; puede absolver al acusado		Pide absolución debido a falta de pruebas suficientes
<b>Presentación de pruebas de la defensa</b>	Permite o deniega objeciones	Contrainterroga testigos y presenta objeciones a las pruebas	Presenta testigos y pruebas para comprobar inocencia
<b>Refutación por la fiscalía</b>		Presenta testigos para refutar pruebas de la defensa	Contrainterroga testigos y presenta objeciones a las pruebas
<b>Alegatos finales</b>		Presenta un resumen de lo que comprobaron	Presenta un resumen de lo que comprobaron
<b>Instrucciones al jurado</b>	Instruye al jurado sobre leyes aplicables para decidir culpabilidad o inocencia		
<b>Deliberaciones</b>	El jurado se reúne para decidir el caso		

## EL JUICIO: PRESENTACIÓN DEL CASO

---

La mayoría de los juicios se celebran con la colaboración de un jurado. Para seleccionar las personas que formarán el jurado, el abogado de usted y el de la fiscalía hacen preguntas a los candidatos del jurado y seleccionan a los que creen ser los mejores para decidir el caso. Usted ayudará a su abogado en tomar estas decisiones.

Después de seleccionar el jurado, un abogado de cada parte presenta su exposición inicial, o descripción de lo que cree poder comprobar con respecto al caso. Luego, el abogado de la fiscalía presenta a sus testigos y el abogado de usted puede interrogar a esos testigos.

Antes de que alguien pueda ser declarado culpable de un crimen, la fiscalía debe presentar evidencia que compruebe, mas allá de duda razonable, que el acusado ha cometido un crimen. La evidencia que se presenta puede ser un objeto físico como una pistola, una huella digital, o un informe de laboratorio. Como evidencia también se puede presentar el testimonio de un testigo que declara que él o ella vio, oyó, o hizo algo que sea relevante al juicio.

Al terminar la presentación de los testigos y pruebas de la fiscalía, el abogado de usted puede pedirle al juez un fallo de absolución (no culpable) si la fiscalía no presentó suficientes pruebas para comprobar más allá de una duda razonable que usted es culpable. Si el juez deniega esta petición, su abogado entonces puede presentar a los testigos y las pruebas de la defensa. La decisión sobre la mejor forma de defenderle es bastante complicada y usted debe considerarla muy cuidadosamente con su abogado.

Al terminar la presentación de todas las pruebas, cada parte presenta su argumento final al jurado. Entonces, el juez da instrucciones al jurado sobre las leyes que debe aplicar al tratar de llegar a una decisión. El jurado pasa a una sala especial para hablar del caso y tratar de llegar a una decisión unánime sobre su culpabilidad o

inocencia. Todos los integrantes del jurado tienen que estar de acuerdo en esa decisión. Si no pueden llegar a una decisión unánime, ocurre un juicio nulo y tiene que fijarse una fecha para un nuevo juicio.

## INVESTIGACIÓN PREVIA AL DICTADO DE LA PENA

Si usted ha presentado una declaración de “culpable” o “nolo contendere” sin un acuerdo con respecto a la pena, o si se le ha juzgado culpable tras un juicio, el juez fijará una fecha para dictar la pena, y ordenará la preparación de un informe basado en una investigación previa a la imposición de la pena preparado por los oficiales de la corte (**Pre-sentence investigation - PSI**). Este informe le proporciona al juez la información que necesita para determinar la pena apropiada.

Un agente de libertad condicional le entrevistará a usted y posiblemente a sus familiares, amistades, patrón y testigos, para preparar el informe. El informe incluirá un resumen de los hechos del caso, el historial delictivo de usted, sus antecedentes penales, historial de empleos y posiblemente una declaración de usted. Usted debe decir la verdad en esta entrevista porque toda la información que proporcione será verificada y cualquier información falsa se reportará al juez. Al dar información, no hable sobre los hechos del caso sin antes consultarle con su abogado. Su abogado puede ayudarle a llenar los formularios para el agente de libertad condicional, y puede decirle cómo debe comportarse durante la entrevista.

Cuando el informe esté listo, su abogado recibirá una copia, la revisará con usted y le ayudará a prepararse para la audiencia.

## AUDIENCIA PARA DICTAR LA PENA

---

El juez revisará el informe de la PSI, y podrá considerar otro testimonio durante la Audiencia para Dictar la Pena (**Sentencing Hearing**). A usted se le dará la oportunidad de dirigir unas palabras al juez. En caso de que quiera aprovechar esa oportunidad, usted y su abogado deben conversar y preparar cuidadosamente cualquier declaración que desee presentar. El juez considerará también los comentarios del abogado de la fiscalía, del abogado de usted, y de otros interesados. Si usted tiene a personas dispuestas a testificar a favor de usted, es importante que proporcione sus nombres y direcciones a su abogado oportunamente para que pueda comunicarse con ellos antes de la audiencia.

Recuerde, cada caso y cada acusado es distinto. No trate de comparar su pena con las penas recibidas por otros acusados.



## ENCARCELAMIENTO

---

Es posible que usted reciba una pena de encarcelamiento por cierto período en alguna cárcel o institución de correcciones del condado o del estado. Hay mucha variedad en los lugares, plazos y programas empleados en el proceso de encarcelamiento. Usted debería hablar con su abogado acerca de las diferencias entre las instituciones; pero tenga en cuenta que no se puede elegir su lugar de encarcelamiento.

El plazo máximo de encarcelamiento por un delito menor (**misdemeanor**) es de 11 meses y 29 días. Todo este tiempo se cumple en una cárcel del condado. Es posible que le permitan cumplir este período en un centro de confinamiento llamado el “**Correctional Development Center**” (CDC) donde permiten que los presos salgan a trabajar en su empleo normal durante el día.

Si a usted le han condenado por un delito mayor, con una sentencia de seis años o menos, cumplirá dicha sentencia en una cárcel local o el centro de detención CCA en Nashville, en vez de ir a una prisión estatal.

El juez puede imponerle una “pena dividida” (**split sentence**). Esto significa una pena en la cual usted cumple una parte del tiempo de su sentencia en la cárcel, y después el juez le concede libertad condicional por el resto del tiempo.

Si la pena que usted recibe es de más de 6 años, será encarcelado en una prisión estatal. En Nashville hay varias prisiones, incluso la única prisión para mujeres en el estado de Tennessee, pero es posible que le envíen a usted a una prisión en otra parte del estado.

Al final de cuentas, el tiempo que usted tenga que cumplir dependerá del delito, de sus antecedentes penales y de su comportamiento mientras esté encarcelado. Si usted no desobedece las reglas, y participa en los programas disponibles, su tiempo en la cárcel podrá ser más corto.

## LIBERTAD CONDICIONAL (**PROBATION**)

---

La libertad condicional es un privilegio, no un derecho. Libertad condicional significa que usted no tiene que cumplir su condena en la cárcel, pero sí tiene que cumplir con ciertas reglas para quedarse en libertad. Hable con su abogado para saber si usted reúne las condiciones necesarias para la libertad condicional y si existe la posibilidad de que se la concedan.

Si el juez le concede la libertad condicional, éste estipulará ciertas condiciones que usted debe cumplir como parte de dicha condena. Tales condiciones podrán incluir: 1) comunicarse en forma regular con su agente de libertad condicional; 2) notificar y recibir permiso antes de cambiar de domicilio o de empleo, o viajar fuera del estado; 3) recibir tratamiento por el uso excesivo de drogas o alcohol; 4) obtener un G.E.D (certificado de educación general); 5) tener y conservar un empleo de tiempo completo; 6) restituirles dinero a las víctimas de su delito; y 7) no cometer ningún delito nuevo.

Todas las personas que estén libres bajo el régimen de libertad condicional deben pagar a su agente de libertad condicional (**probation officer**) la suma de \$45 al mes. Si usted no puede pagar esta cantidad, su abogado puede pedir que le exoneren de este pago. Si usted contraviene cualquiera de las condiciones de la libertad condicional, se celebrará una audiencia en la que el juez pudiera revocar su libertad condicional y ordenar que usted cumpla su sentencia en la cárcel. Si usted comete otro delito estando en libertad condicional, el juez puede revocar la libertad sin esperar que usted sea condenado del nuevo delito. Si le acusan de infringir las condiciones de libertad condicional, habrá una audiencia y el juez decidirá lo que se debe hacer.

## CORRECCIONES COMUNITARIAS

---

La ley de Tennessee ofrece otro tipo de condena para aquellas personas que no reciban libertad condicional. De acuerdo con el programa de correcciones comunitarias, estas personas cumplen su sentencia al servir a la comunidad.

Se elabora un plan con respecto a la condena el cual se presenta ante el juez durante la audiencia para dictar la pena (**Sentencing hearing**). El plan puede disponer que usted haga algún trabajo de servicio público en la comunidad, pague dinero a la víctima, se comunique todos los días con un agente de libertad condicional especial, participe en un tratamiento contra el uso excesivo de drogas y alcohol, o cualquier cosa que el juez considere que le pueda ayudar a no volver a violar la ley y a compensarle a la comunidad por el daño que ha causado.

El programa de correcciones comunitarias contiene una serie de condiciones específicas que usted debe examinar cuidadosamente con su abogado antes de solicitar aprobación.

La diferencia principal entre la libertad condicional y el programa de correcciones comunitarias es que el programa exige más de usted. Con el programa de correcciones comunitarias, usted ahorra, día por día, el tiempo de encarcelación en espera del juicio que entonces se descuenta de la sentencia final. Por lo tanto, los requisitos del programa son mayores. Sin embargo, si usted infringe las condiciones del programa de correcciones comunitarias, puede que el juez haga mayor su sentencia, si revoca o cancela su participación en el programa.

## TRIBUNAL DE DROGAS DEL CONDADO DE DAVIDSON

Este programa se compone de dos etapas: una para pacientes internos y una para externos. Cada etapa puede tener una duración de tres meses hasta un año, dependiendo del progreso del individuo. Los servicios que ofrecen estos programas incluyen: tratamiento contra la drogadicción y el alcoholismo, un ambiente de vida terapéutica, servicios educativos y vocacionales, y apoyo comunitario para aquellos que salen del programa para residentes y se incorporan nuevamente a la comunidad. Para que un cliente pueda ser admitido al programa (llamado en inglés “**drug court**”) debe cumplir con ciertos requisitos: 1) tener una condena de 10 años o menos, 2) tener un historial libre de delitos en los cuales se ha usado la violencia y, 3) tener problemas de drogadicción o alcoholismo, los cuales impulsan el comportamiento criminal.

Este es un programa muy estricto. A los residentes que no se encuentran a la altura de las condiciones de su programa, con frecuencia les aumentan el tiempo de su condena en la cárcel. Aunque el programa es intensivo, es muy efectivo para aquellos clientes que se comprometen a vivir libres de drogas.

## RECURSO DE APELACIÓN

---

La división de apelaciones de la oficina del Defensor Público se ocupará de la apelación de su caso si ésta es necesaria. Usted puede apelar contra una condena, una pena impuesta por el juez, o resoluciones sobre peticiones que afectaron las pruebas en el caso. La apelación sólo le será útil si el juez no observó la ley o si a usted se le impidió ejercer sus derechos apropiadamente.

El primer paso de una apelación es pedir un nuevo juicio que será visto por el mismo juez que presidió el juicio original. Si se le niega esta petición, se presentará una notificación de apelación al Tribunal de Apelación Penal (**Court of Criminal Appeals**). Si su caso se apela, el juez puede fijar una fianza de apelación que le permitirá a usted permanecer en libertad hasta que se llegue a una decisión en cuanto a la apelación.

Si usted se declaró culpable de un delito como parte de un acuerdo con la fiscalía (**plea bargain**), usted no podrá apelar contra la condena, pero sí contra la pena. Si cree que el juez le dio una sentencia muy severa, su abogado puede presentar una apelación ante el Tribunal de Apelación Penal.

Usted debe hablar del proceso de apelaciones con su abogado inmediatamente después del juicio o de la imposición de la pena ya que el plazo durante el cual se puede presentar la apelación es muy limitado.

# PROGRAMAS DE TRATAMIENTO

---

Programas en la cárcel .....	47
“Lifelines” y “Chances” .....	48
“New Avenues” y “SAVE” .....	49
Programas de 12 Pasos.....	51
Servicios de salud mental.....	52
Programas religiosos .....	53
Educación/clases .....	54
Programa de libertad parcial para trabajar .....	55

## PROGRAMAS EN LA CÁRCEL

---

El tiempo que usted pase en la cárcel no tiene que ser tiempo desperdiciado.

Hay varios programas en la cárcel que pueden ayudar a librarse de su adicción a las drogas o al alcohol, a fortalecer a su familia, y a enfrentar sus problemas personales.

Las ventajas de participar en estos programas son muchas:

- Puede hacer frente a los problemas que tal vez causaron su arresto.
- Le parecerá que su tiempo en la cárcel pasa más rápidamente al participar en algún programa en vez de quedarse sin hacer nada.
- El juez puede tomar en consideración su participación en el programa e imponerle una pena más leve o de menos tiempo.
- Algunos programas ayudan a la familia durante su encarcelamiento.

El juez puede incluir un programa como parte de su pena. El juez puede obligarle a participar en un programa contra el uso abusivo de drogas y alcohol antes de ponerle en libertad. Sea que esté obligado a asistir a algún programa o que usted mismo lo escoja, debe aprovechar lo que ofrece el programa.

Las próximas páginas describen algunos de los programas disponibles en la cárcel, e incluyen lo que se espera de usted en el programa y la manera en que puede participar. Mientras más pronto comience un programa, más pronto se beneficiará.

## “LIFELINES” Y “CHANCES”

---

“Lifelines” (Salvavidas), es un programa para los reos encarcelados en el centro de detención CCA. Este es un programa de tratamiento modificado a largo plazo que dura de seis a nueve meses. “Lifelines” considera que los tratamientos a largo plazo tienen mayor impacto que los programas típicos que duran 30 días.

Para ingresar al programa “Lifelines”, el acusado debe tener un historial de alcoholismo y/o drogadicción además de un período mínimo de 135 días por cumplir en la cárcel. El personal del programa incluye profesionales especializados en el tratamiento, tanto como ex-delincuentes y adictos en recuperación.

“Chances” (Oportunidades) es el programa de tratamiento de seis meses ofrecido a las mujeres encarceladas en el centro de detención CCA. Durante el período dedicado al tratamiento, se ofrecen programas de salud y bienestar, terapia de grupo, conferencias y talleres. Durante el período postratamiento, se concentra en la “Actitud Mental Positiva”, los 12 pasos, y la prevención de la reincidencia.

Si le interesa uno de estos dos programas, hable con su abogado o su consejero de la cárcel.



## “NEW AVENUES” Y “SAVE”

---

“New Avenues” (Nuevas avenidas) es un programa de tratamiento de drogadicción que dura 45 días y es administrado por el Departamento del Alguacil (**Sheriff’s Department**). El programa “New Avenues” tiene lugar en el edificio del centro de detención CDC en la calle Harding Place.

“New Avenues”, con su enfoque comprensivo en cuanto a la drogadicción, utiliza los servicios de un equipo diverso que incluye un consejero certificado en drogadicción, un psicólogo, un terapeuta, un maestro, personal médico y un administrador de casos. La participación de la familia se espera ya que es fundamental al programa.

Su participación en este programa requiere que usted haya recibido una pena de un mínimo de 60 días en la cárcel del gobierno metropolitano (**Metro Jail**). Esto es para dar suficiente tiempo para que usted sea entrevistado y admitido a los programas. Después de haber completado exitosamente el programa de 45 días, los participantes del programa deben seguir con algún programa postratamiento por un año.

“SAVE” (A salvo) es un programa de seis semanas de duración para los acusados con problemas de violencia doméstica. El programa enseña a los clientes a dar fin al comportamiento violento y a reemplazarlo con acciones responsables y controladas.

Si usted desea saber si cumple con los requisitos para cualquiera de estos programas, póngase en contacto con su abogado, su consejero de la cárcel, o con Paul Mulloy al 880-3853. En

muchos casos, estos programas pueden resultar en la reducción de su condena.

## PROGRAMAS DE 12 PASOS

---

Una de las maneras más exitosas de superar la adicción a las drogas o al alcohol es el programa de 12 pasos (**12 Step Program**). Al reunirse con un grupo de personas con adicciones similares, todos pueden trabajar juntos hacia la recuperación por medio de los 12 pasos. Los integrantes del grupo se apoyan mutuamente.

El Centro de Justicia Penal (**Criminal Justice Center**) ofrece programas especializados para personas adictas al alcohol y a narcóticos. Si usted tiene alguna adicción y decide participar en un programa de 12 pasos mientras esté encarcelado, puede llegar a tener una experiencia muy positiva.

Si usted está encarcelado y le interesa este programa, el consejero de su piso tiene una lista completa de los horarios de los grupos. Su consejero puede hacer los arreglos necesarios para que usted asista a estas reuniones.

## SERVICIOS DE SALUD MENTAL

---

La Oficina del Defensor Público Metropolitano dispone de una trabajadora social clínica para ayudar a los acusados que sufren de una enfermedad mental. Por lo general, estas personas tienen problemas graves con sus familiares, quienes desconocen la forma en que pueden ayudarles. Frecuentemente las personas con estos desequilibrios dejan de tomar sus medicamentos y se enferman. A veces se ponen agresivos.

La Licenciada Mary Ann Hea, LCSW, puede hacer evaluaciones y remitir a especialistas a los clientes que han salido de la cárcel bajo fianza. Para algunos acusados cuyos casos han sido consignados, ella puede formular un plan de tratamiento que les ayudará cuando salgan de la cárcel. Los planes de tratamiento incluyen: obtener administradores de casos para los acusados, encontrar vivienda, y buscar servicios de asistencia socio-psicológica o tratamiento de drogadicción que puedan aceptar a estos clientes.

La Lic. Hea es el vínculo entre la clínica de la cárcel, el abogado y los recursos de la comunidad. Hable con su abogado acerca de la participación de la Lic. Hea en su caso si le interesa.

El tribunal de la Salud Mental del condado de Davidson también ayuda a personas que han sido acusadas de delitos menores. Si quisiera obtener más información sobre este tribunal, llame a la Lic. Hea o a un especialista de salud mental de ese tribunal al 880-2700 o al 862-8320.

## PROGRAMAS RELIGIOSOS

---

La cárcel ofrece una serie de programas religiosos para los residentes interesados. Los representantes de varias religiones proveen servicios a la cárcel (católicos, musulmanes, bautistas, nazarenos, testigos de Jehová, iglesia de Cristo), además de unos cuantos grupos no sectarios.

Las actividades facilitadas por estos grupos religiosos incluyen asesoramiento individual, estudio bíblico, y servicios de adoración. Todos están invitados a participar en estas actividades.

Si usted se interesa en participar en actividades religiosas, hable con el consejero de su piso. Su consejero tiene una lista de todas las actividades y le informará sobre las formas en que usted puede participar. Si no hay representación de su religión, usted puede solicitarla a través de su consejero.

## EDUCACIÓN/CLASES

---

Durante su encarcelamiento, existen oportunidades para progresar en su educación. Las oportunidades de educación principales son las clases que le ayudarán a conseguir el “GED” (certificado de educación general). Recibir el GED equivale a graduarse de “high school”, es decir, del 9<sup>no</sup> al 12<sup>mo</sup> grado.

Las clases de GED se ofrecen casi todos los días de la semana y están disponibles para todos. Si tiene interés en conseguir el GED, hable con su consejero y él o ella puede ayudarle a inscribirse. El examen del GED puede tomarse en español.

Los servicios educativos están dirigidos a todos los niveles académicos de los estudiantes de forma confidencial. Algunas instalaciones ofrecen programas educativos individualizados y que van de acuerdo al ritmo de aprendizaje de la persona.

La mayoría de nuestras instalaciones ofrecen clases de Inglés como Segundo Idioma (**ESL**).

## **WORK RELEASE (PERMISO DE TRABAJAR)**

---

Uno de los mejores programas en que usted puede participar mientras cumple su condena es el programa para salir a trabajar (**Work Release**). Dicho programa es administrado por la Oficina del Alguacil (**Sheriff's Office**), y se dirige desde el Centro Correccional de Trabajo (**Correctional Development Center, CDC**). El programa le permite salir de la cárcel durante su horario acostumbrado de trabajo para continuar su empleo normal.

Si le interesa este programa, debe asegurarse de que cualquier sentencia que reciba incluya la estipulación “**0% Work Release eligibility**”. Esto significa que usted es elegible inmediatamente para participar en el programa. Luego debe ponerse en contacto con los consejeros del CDC, quienes le entrevistarán y pedirán que llene la solicitud. Si la pena que recibió es de menos de 120 días, el director del programa aprobará la solicitud. Si la pena es de más de 120 días, usted tendrá que presentarse ante los miembros del comité encargado del programa quienes decidirán si usted podrá participar o no. Generalmente se recibe la aprobación en unos pocos días. Su participación en este programa depende en parte de sus antecedentes penales.

Para que su empleo satisfaga los requisitos del programa de “**Work Release**”, usted tiene que trabajar un mínimo de 30 horas semanales, el lugar del trabajo debe estar ubicado a corta distancia de la cárcel, y usted debe tener transporte de ida y vuelta. No se le permite conducir un auto. Es posible que su patrón tenga que escribir una carta a su favor para que aprueben su participación en el programa.

Puede llamar al consejero del programa de “Work Release” al 862-8286.



# INFORMACIÓN PARA LAS FAMILIAS

---

Cuando arrestan a un ser querido.....	58
Lugares en el condado donde encarcelan a los presos .....	59
Consejeros.....	60
Información en cuanto a visitas .....	62
Horario de visitas .....	63
Cuentas/dinero de los presos.....	65

## CUANDO ARRESTAN A UN SER QUERIDO

---

Cuando un ser querido es arrestado y acusado de un delito, es muy probable que usted sienta miedo y confusión. Tal vez experimente sentimientos de enojo y amargura. Si usted pasa por esta situación, no se sienta solo.

Las personas que trabajan en la Oficina del Defensor Público Metropolitano están aquí para brindarle apoyo. Nos preocupamos por nuestros clientes, sus familias y sus amigos. Estamos aquí para ayudar.

Esperamos que la información que contiene este folleto pueda responder a sus preguntas. Es importante que lea las secciones que explican el proceso de justicia penal al igual que las secciones dirigidas a la familia, puesto que en ellas hay información muy valiosa. Si no encuentra las respuestas a sus preguntas en este manual, llame a nuestras oficinas. Si no tenemos la respuesta, por lo menos podemos intentar dirigirle a otra persona que pueda ayudarle.

Manténgase en contacto con el abogado de su ser querido. Llámelo todas las veces necesarias, y haga citas para hablar con él o ella en la oficina. El apoyo de la familia y de amigos puede ser un factor importante en el proceso de llegar a una buena resolución de los problemas legales de su ser querido.

## CENTROS DE DETENCIÓN EN ESTE CONDADO

---

Es importante saber el lugar donde se encuentra detenido su ser querido, como cada sitio tiene sus propias reglas y horarios. Si no sabe en dónde su ser querido está detenido, llame al 862-8125. Debe indicar el nombre completo del preso y su fecha de nacimiento. En la ciudad de Nashville, los seis centros de detención del condado son:

- 1) Criminal Justice Center  
448 Second Avenue North  
Nashville, Tennessee 37201  
Información sobre presos: 862-8125
- 2) Hill Detention Center (Work Release Center)  
506 Second Avenue North  
Nashville, Tennessee 37201  
Información sobre presos: 862-8287
- 3) CCA Detention Facility  
5115 Harding Place  
Nashville, Tennessee 37211  
Información sobre presos: 831-7088
- 4) Correctional Development Center (CDC)  
5113 Harding Place  
Nashville, Tennessee 37217  
Información sobre presos: 880-3853
- 5) Day Reporting Center  
802 Second Avenue  
Nashville, Tennessee 37201  
Información sobre presos: 880-1945

# CONSEJEROS

---

Si desea comunicarse con alguien de la cárcel con respecto a su ser querido, es mejor que hable con un consejero.

<b>Edificio</b>	<b>Unidad</b>	<b>Consejero/a</b>	<b>Extensión</b>
Criminal Justice Center (Llame al 862-8269 más la extensión del consejero con quién quiere hablar)	Juvenile	Julia Crowe	262
	Trustee	Granvisse Earl	262
	3A	Pete Crespo	253
	3B	Tony Wallace	263
	3C	Pete Crespo	253
	3D	Tony Wallace	263
	3E	Jeff Williams	262
	4A	Terri Golden	254
	4B	Terri Golden	254
	4C	Granvisse Earl	264
	4D	Granvisse Earl	264
	5A	Jeff Williams	265
	5B	Jeff Williams	265
	5C	Leon Townsend	255
	5D	Leon Townsend	255
		Medical	Pete Crespo
	Administrative	Marsha Travis	232
Hill Building/HD1 (Llame al 880-8288 más la extensión de la persona con quién quiere hablar)	Celdas A,G,H	Tim Jeffers	522
	Celda C, Lower	Jessie Oliver	253
	Celda B	Michelle Tongratanasiri	517
	Celdas D,E,F	TBA	524
	Educación	Norman Edwards	523
	Voluntarios	William Whittaker	523
	Programas	Pamela Hale	862-8279
	Clasificación	Scott Carpenter	862-8241
CDC (Llame al 880-3864) New Avenues	Director	Paul Mulloy	880-8242
	Consejera	Regina DeRiggi	880-3853
	Consejera	Peggy Frick	880-3853
	Consejero	Bruce Helms	880-3853
	SAVE Program	Facilitator	Paul Mulloy

Gerentes de casos

Bob Gaskill

880-3864

Loretta Phillips

880-3853

Capellán

Wayne Fleming

880-3853

Educación

Eddie Maze

880-3864

## INFORMACIÓN SOBRE VISITAS

---

Los oficiales de la cárcel reconocen la importancia de las visitas y tratan de ayudar, pero su obligación primordial es la seguridad. Por lo tanto, es posible que lo inspeccionen para asegurar que no trae armas ni drogas.

Antes de salir a la cárcel para visitar a su ser querido, haga lo siguiente:

1. Lleve consigo documentos de identidad apropiados, pero deje su cartera o bolso en el automóvil o con un amigo.
2. Tenga a la mano la información precisa del lugar de su ser querido: el número de la unidad, el piso, la celda y/o litera.
3. Verifique el horario para asegurarse de que pueda visitar a su ser querido a esa hora.
4. Vístase decorosamente.
5. Sáquese de los bolsillos cualquier objeto que pueda ser considerado como un arma, además de medicamentos recetados y sin receta.
6. No beba alcohol antes de ir a la cárcel.
7. Prepare a los niños y otros miembros de la familia a enfrentar una experiencia que podría ser algo difícil y frustrante.

Al llegar a la cárcel, respete a los oficiales y a los otros visitantes. Los administradores de la cárcel no siempre tienen la razón, pero sí controlan la cárcel y el discutir con ellos probablemente será inútil.

# HORARIO DE VISITAS

---

Llame antes de su primera visita para verificar el horario.

## 1) Criminal Justice Center (862-8123)

### 5° piso

B-Cell

C-Cell

D-Cell

### 4° piso

B-Cell

C-Cell

D-Cell

### 3er piso

A-Cell

B-Cell

C-Cell

D-Cell

E-Cell

### 2° piso

C-Cell

D-Cell

### Médico

### Lunes

7:00 p.m. - 7:45 p.m.

8:00 p.m. - 8:45 p.m.

9:00 p.m. - 9:45 p.m.

### Martes

7:00 p.m. - 7:45 p.m.

8:00 p.m. - 8:45 p.m.

9:00 p.m. - 9:45 p.m.

### Miércoles

6:00 p.m. - 6:45 p.m.

7:00 p.m. - 7:45 p.m.

8:00 p.m. - 8:45 p.m.

9:00 p.m. - 9:45 p.m.

10:00 p.m. - 10:45 p.m.

### Jueves

7:00 p.m. - 7:45 a.m.

### Martes

6:00 p.m. - 6:45 a.m.

### Miércoles

10:00 a.m. - 10:45 a.m.

### Sábado

10:00 a.m. - 10:45 a.m.

12:00 p.m. - 12:45 p.m.

1:00 p.m. - 1:45 p.m.

### Domingo

10:00 a.m. - 10:45 a.m.

12:00 p.m. - 12:45 p.m.

1:00 p.m. - 1:45 p.m.

### Sábado

6:00 p.m. - 6:45 p.m.

7:00 p.m. - 7:45 p.m.

8:00 p.m. - 8:45 p.m.

9:00 p.m. - 9:45 p.m.

8:00 a.m. - 8:45 a.m.

### Domingo

7:00 p.m. - 7:45 p.m.

### Viernes

6:00 p.m. - 6:45 p.m.

## 2) Hill Detention Center (862-8279)

A-Cell

B-Cell

C-Cell

D-Cell

E-Cell

F-Cell

G-Cell

H-Cell

U01-U10

U11-U21

L01-L08

L09-L15

### Lunes

6:30 p.m. - 7:15 p.m.

6:30 p.m. - 7:15 p.m.

7:30 p.m. - 8:15 p.m.

8:30 p.m. - 9:00 p.m.

6:30 p.m. - 9:00 p.m.

### Martes

6:30 p.m. - 7:15 p.m.

7:30 p.m. - 8:15 p.m.

8:30 p.m. - 9:15 p.m.

9:30 p.m. - 10:15 p.m.

### Miércoles

6:30 p.m. - 7:15 p.m.

7:30 p.m. - 8:15 p.m.

8:30 p.m. - 9:15 p.m.

9:30 p.m. - 10:15 p.m.

**NO SE PUEDE HACER VISITAS LOS JUEVES**

**Viernes**

**A-Cell** 6:30 p.m. – 7:15 p.m.  
**B-Cell** 6:30 p.m. – 7:15 p.m.  
**C-Cell** 7:30 p.m. – 8:15 p.m.  
**D-Cell** 8:30 p.m. – 9:15 p.m.

**Sábado**

**E-Cell** 6:30 p.m. – 7:15 p.m.  
**F-Cell** 7:30 p.m. – 8:15 p.m.  
**G-Cell** 8:30 p.m. – 9:15 p.m.  
**H-Cell** 9:30 p.m. – 10:15 p.m.

**Domingo**

**U01-U10** 6:30 p.m. – 7:15 p.m.  
**U11-U21** 7:30 p.m. – 8:15 p.m.  
**L01-L08** 8:30 p.m. – 9:15 p.m.  
**L09-L15** 9:30 p.m. – 10:15 p.m.

**3) CDC (Correctional Development Center: 880-3860)**  
**Solamente por citas. Lunes a viernes.**

**4) CCA Facility (881-7088)**  
**Para información sobre presos llamar al 862-8269**



## CUENTAS/DINERO DE LOS PRESOS

---

Todo dinero debe enviarse por correo al Centro de Justicia Penal en forma de un giro postal del Servicio Postal Federal (U.S. Postal Service). Este dinero será depositado en la cuenta de su ser querido a fin de que él o ella pueda comprar golosinas y artículos de uso personal en la tienda de la cárcel y en las máquinas que venden bebidas y comida. Asegúrese de mantener sus recibos.

Debe saber el número de cuenta del preso para enviarle el dinero. El preso no puede ceder el dinero de su cuenta a ninguna persona con excepción de su abogado, y no se le permite hablar de la cuenta por teléfono.

Si su ser querido está en el centro de detención CCA, usted puede depositar dinero los días lunes, martes, jueves y viernes de 9:30 a.m. a 11:30 a.m., y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

# NÚMEROS TELEFÓNICOS IMPORTANTES

---

## Orientación/terapia: alcohol y drogas

AA - Alcohólicos Anónimos.....	831-1050
Al-Anon (para familiares y amigos de alcohólicos) .....	333-6066
Alcohol and Drug Council of Middle Tennessee.....	269-0029
Cumberland Heights (se habla español) .....	354-1542
Centerstone Community Mental Health Center .....	460-4560/460-4357
Luton Community Mental Health Center .....	279-6700
Meharry (Elam Center) Community Mental Health .....	327-6255
NA - Narcóticos Anónimos.....	251-7400
Oficina del Defensor Público (Mary Ann Hea) .....	862-5744
Samaritan Center .....	244-4802
Veteran's Administration Medical Center.....	327-4751

## Oficina y compañías de fianzas

State Bonding Office (se habla español).....	862-5670
Aaron Bonding .....	254-8945
AB Bonding.....	726-1996
Able Bonding.....	256-0811
Capitol Bonding .....	242-4208
Claxton Bonding.....	256-3162
E & W Bonding.....	255-2299
Nashville Bonding.....	255-1800
Paul's Bonding.....	254-8900
Rader Bonding.....	242-6371
Slater Bonding.....	256-8333
Sullivan's Bonding.....	254-0009
Wheeler Bonding.....	244-3015

## Secretarios de tribunal (Court Clerks)

Criminal Court Clerk 862-5602 (Tribunal de Sesiones Generales) 862-5601(Tribunal Penal)	
Juvenile Court Clerk.....	862-7980
Metro Traffic Violations .....	862-5222

## Educación

Cohn Adult Learning Center .....	298-8053
GED Adult Learning Lab .....	298-8410
G.E.D. Testing Center .....	298-8057

## Empleo

Project Return .....	327-9654
Career Center .....	862-8890
Veterans Employment and Training .....	736-7680
YWCA .....	269-9922

## Apoyo emocional

Project Return .....	327-9654
Reconciliation/Separate Prisons Support Group .....	292-6371

## Alimento, ropa y otras necesidades básicas

Big Brothers .....	329-9191
Metropolitan Action Commission .....	862-8860
Family Services (ayuda financiera / costos del entierro) .....	862-6457
Salvation Army .....	242-0411
Second Harvest Food Bank .....	329-3497
United Methodist Bethlehem Center .....	329-3386

## **Alojamiento para personas sin hogar**

Campus for Human Development .....	251-9791
Community Care Fellowship .....	227-1953
Matthew 25 .....	383-9577
Nashville Family Shelter (se habla español) .....	292-0551
Nashville Union Mission (se habla español) .....	255-2475
St. Patrick's Shelter .....	256-8195
Salvation Army (se habla español 385-5009) .....	242-0411

## Vivienda

Metro Development and Housing Agency (se habla español) .....	252-8400
Applications for MDHA Public Housing .....	252-8590
Section 8 Rental Assistance .....	253-3888

## Correccionales

Criminal Justice Center .....	862-8125
Hill Detention Center .....	862-8288
Work Release Center .....	862-8387
Metro Detention Facility .....	831-7088
Correctional Development Center .....	880-3853
Middle Tennessee Reception Center .....	350-3361
Riverbend Maximum Security Institute .....	350-3100

Special Needs Institution.....	350-2700
Tennessee Prison for Women.....	741-1255

## Información sobre los presos

Bond Office .....	862-5670
(Para saber la cantidad que hay que depositar para salir de la cárcel)	
Department of Corrections Records.....	741-1000
(Información sobre penas y crédito por tiempo cumplido)	
Pre-Trial Release .....	862-8520
(Información sobre la salida de la cárcel sin fianza)	

## Tribunal de menores

Juvenile Court Information .....	862-8000
Juvenile Court Clerk.....	862-7980
Juvenile Court District Attorney's Office.....	862-8043
CASA.....	862-8031
Juvenile Court Detention.....	862-8066
(Nota: para poder visitar a un hijo/una hija encarcelado/a, el padre o el tutor dativo debe llamar al consejero del preso al 862-8066 para hacer una cita.)	

## Servicios legales

Legal Services of Middle Tennessee.....	244-6610
(pueden ayudar con problemas que no sean penales)	
Pro Bono Program .....	242-8749
(abogados que representan a personas que no pueden pagar a un abogado, en casos no penales)	

## Servicios médicos y de salud

Bridges to Care..(se habla español).....	259-3567
Downtown Service Center .....	862-7900
General Hospital.....	341-4393
Meharry Hubard Hospital.....	341-4000
Matthew Walker Health Center.....	327-9400
TennCare Information (se habla español).....	1-800-669-1851
Woodbine Public Health Clinic (se habla español).....	862-7940

## Servicios de salud mental y consejeros

Centerstone Community Mental Health Center (se habla español).....	460-4000
Family and Children's Service .....	320-0591
Luton Community Mental Health Center (se habla español) .....	279-6700
Meharry Community Mental Health Center .....	327-6255
Mental Health Cooperative .....	726-3340
Nashville CARES (Terapia para el SIDA - se habla español).....	259-4866
Oasis Center.....	327-4455

Park Center ..... 242-3576

## **Libertad condicional/preparatoria (Probation/Parole)**

General Sessions Court (Tribunal de Sesiones Generales)..... 862-8380

State Criminal Court (Tribunal Estatal Penal) ..... 253-7400

D.U.I. and Alcohol Safety School..... 862-8355

Parole Office: Middle Tennessee .....262-6161 y 253-7400

## **Oficina del Defensor Público**

Adultos (se habla español) ..... 862-5730

Menores ..... 862-5740

Sesión para encarcelados (Jail Docket)..... 862-5747

FAX ..... 862-5736

## **Servicios sociales**

TennCare Information (se habla español).....1-800-669-1851

Human Services (AFDC, estampillas para alimentos, etc.)..... 532-4000

Medicaid ..... 741-4800

Metro Development and Housing (solicitudes para vivienda) ..... 252-8400

Section 8 Rental Assistance ..... 253-3888

Social Security Administration ..... 781-5800

## **Servicios para veteranos**

Operation Stand Down ..... 321-3919

Disabled American Veterans..... 695-6384

Veteran's Benefits, Regional Office .....1-800-827-1000

# ÍNDICE

---

## —1—

12 pasos, programas de, 51

## —A—

Acuerdo con la Fiscalía, 20,33,45  
Acusación directa, 23  
Acusación formal, 13,24,25  
Acusación formal sellada, 23  
Acusación por la fiscalía, 23  
Agente de libertad condicional, 39, 42  
Apelación, 24,45  
Audiencia de Acuerdos, 25,31  
Audiencia de instrucción de cargos, 23, 25  
Audiencia para dictar la pena, 40, 43  
Audiencia preliminar, 13,20,22

## —B—

Bond (ver Fianza)  
Bond Docket (ver Sesión para Personas  
libres bajo fianza)  
Bound Over (ver Consignado)

## —C—

CCA Centro de Detención, 41,59  
Causa probable 20,22  
Centro de justicia penal, 51,65,21  
Chances, 48  
Citation (ver Infracción)  
Compañía de fianzas, 16  
Confidencialidad, 28  
Consejeros, 55,60  
Consignado, 22,52  
Consulado, 10  
Contacto con su abogado, 5,26  
Corte (ver Tribunal)  
Criminal Justice Center (ver Centro de  
justicia penal)  
Cuentas de los encarcelados, 65

CDC (Correctional Development Center),  
41,49,55,59,60,64

## —D—

Declaración de culpable/no culpable, 31,33  
Defensor Público, Oficina del, 4, 6,19,21  
Delito mayor, 22,41  
Delito menor, 20,21,22,41  
Departamento del Alguacil, 32,49  
Derechos al ser arrestado, 8  
District Attorney, D.A. (ver Fiscal)

## —E—

Educación, clases, 42,54  
Encarcelamiento, 41  
Evidence (ver Pruebas)

## —F—

Felony (ver Delito mayor)  
Fianza, 13,14,16,17,20  
Revocar, 27  
Fianzas  
Compañía de fianzas, 16  
Fianza en efectivo, 16  
Fianza garantizada por propiedad, 16  
Fiscal, 20,23,29,33,36,37,40,45

## —G—

GED, 54  
General Sessions Court (ver Tribunal de  
Sesiones Generales)  
Gran Jurado, 13,20,22,23

## —H—

Hill Detention Center, 59,63,67

## —I—

Indictment (ver Acusación formal)  
Infracción, 19  
INS, 14,17  
Instrucción de cargos, 23,24,25,29,31

Investigación, 25,28,32,39

—J—

Jail Docket (ver Sesión para personas  
encarceladas)

Juicio por jurado, 20,35

Juicio sin jurado, 35

Juvenile Justice Center, 4,6

—L—

Libertad condicional, 24,39,41,43,69

Lifelines, 48

—M—

Misdemeanor (ver Delito menor)

Motions (ver Peticiones)

—N—

Nuevas Avenidas (New Avenues), 49

Números de teléfono, 66

—P—

Pena dividida, 41

Permiso de trabajar, 55

Peticiones, 14,17,24,29,30,45

Plea Agreement (ver Acuerdo con la  
Fiscalía)

Plea (ver Declaración)

Pre-Trial Diversion, 32

Pruebas, 20, 23, 25, 29, 33, 36, 37

Proceso legal, 7, 12, 13, 24, 36

Probation (ver Libertad condicional)

Programas de tratamiento (ver  
Tratamiento)

Programas religiosos, 53

—R—

Religión (ver Programas religiosos)

Review Docket (ver Sesión de revisión)

—S—

Salud mental, 52, 68

SAVE, 49

Sesión de revisión, 13, 21

Sesión para personas libres bajo fianza, 19,  
20, 22, 23

Sesión para encarcelados, 21, 69

Settlement Docket (ver Audiencia de  
acuerdos)

—T—

Teléfono, números de, 66

Testigo, 21, 28, 29, 33, 36, 37, 39

Tratamiento, Programas de, 46

12 Pasos, 51

CHANCES, 48

Educativos, 42, 54

Lifelines, 48

Salud mental, 52, 68

New Avenues, 49

Religiosos, 53

SAVE, 49

Work Release, 55

Tribunal de drogas, 44

Tribunal de Sesiones Generales, 20, 22,  
23, 66

Tribunal Penal, 13, 16, 20, 66

—V—

Visitas, 62, 63

—W—

Work Release (ver permiso de trabajar)

## RECONOCIMIENTOS

---

Este proyecto fue respaldado por la subvención #99-DG-103 otorgada por el Buró de Asistencia de Justicia, de la Oficina de Programas de Justicia del Departamento de Federal. El Procurador General Adjunto de la Oficina de Programas de Justicia coordina las actividades de las siguientes oficinas y agencias de programa: Oficina de Asistencia Judicial, Oficina de Estadísticas Judiciales, Instituto Nacional de Justicia, Oficina de Justicia para Menores y Prevención de la Delincuencia, y la Oficina para las Víctimas del Crimen.

Las opiniones expresadas en este documento son las del autor y no reflejan necesariamente la postura oficial o políticas del Departamento de Justicia Federal.



# INFORMACIÓN IMPORTANTE

---

Abogado \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Tribunal \_\_\_\_\_

No. del Caso \_\_\_\_\_

Juez \_\_\_\_\_

Fiscal \_\_\_\_\_

Fecha de comparecencia \_\_\_\_\_

Cárcel \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Celda/Cama \_\_\_\_\_

Horas de visita \_\_\_\_\_

Consejero \_\_\_\_\_